

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO NRO. 022

1

2 En el cantón San Fernando, provincia del Azuay, a los siete días del mes de junio de
3 2021, siendo las diez horas (10h00), en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo
4 Descentralizado Municipal de San Fernando, se reúne el I. Concejo Cantonal presidido
5 por el Alcalde Lcdo. Claudio Loja; se cuenta con la presencia de los Señores
6 Concejales: Sr. Patricio Quizhpi Suscal, Sra. Gabriela Gavilanes Pacheco, Ing. Aurelia
7 Sarmiento Gavilanes, Sr. Luis Velásquez y Arq. Julio Quiridumbay Velásquez; Abg.
8 Jaime Molina Procurador Sindico; Como Secretaria actúa la Abg. Karen Medina Abad
9 Secretaria del I. Concejo Cantonal. Interviene el Señor Alcalde (E), y dispone que por
10 Secretaría se dé lectura al orden del día siendo el siguiente: **PRIMER PUNTO. -**
11 **CONSTATACIÓN DEL QUORUM. SEGUNDO PUNTO. - CONOCIMIENTO Y**
12 **APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE LA III REFORMA A LA ORDENANZA**
13 **REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y**
14 **FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
15 **DESCENTRALIZADO DE SAN FERNANDO. TERCER PUNTO. - CIERRE DE SESION.**
16 **PRIMER PUNTO. - CONSTATAACION DEL QUORUM.** Se constata la existencia del
17 Quorum necesario para llevar a cabo la sesión. **SEGUNDO PUNTO. - CONOCIMIENTO**
18 **Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE LA III REFORMA A LA ORDENANZA**
19 **REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y**
20 **FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
21 **DESCENTRALIZADO DE SAN FERNANDO.** Interviene el **Sr. Alcalde** quien
22 manifiesta: Luego de la reunión mantenida en días pasados en la que tres señores
23 concejales has solicitado el cambio del vicealcalde por una vicealcaldesa, respetando
24 la paridad de género, se ha a revisado la ordenanza que regula la organización y
25 funcionamiento del concejo municipal, en base al cual se pudo escuchar algunas
26 observaciones, quedando en que sea analizada la reforma a la ordenanza para lo cual
27 se ha convocado el día de hoy. Pide la palabra el concejal **Sr. Patricio Quizhpi** quien
28 manifiesta: antes de seguir con el análisis de la reforma a la ordenanza, me gustaría
29 conocer el pronunciamiento jurídico, para poder tomar una decisión. Pide la palabra
30 el **Dr. Jaime Molina** quien manifiesta: me ratifico en lo mencionado en la reunión
31 mantenida días atrás, acotando a lo ya expuesto el pronunciamiento de la
32 Procuraduría General del Estado con fecha 24 de diciembre del año 2020, en la cual
33 establece que el periodo de la vicealcaldía tiene que ser regulado mediante ordenanza
34 municipal, fundamentado en lo que refiere el segundo inciso del artículo 5 que hace
35 referencia a la autonomía del gobierno municipal y también en el artículo 57 literal a
36 del COOTAD, en cuanto a la facultad del concejo municipal para aprobar ordenanzas
37 en este caso sobre la regulación y funcionamiento del concejo municipal. En base a
38 ello una vez revisada la ordenanza se ha creído conveniente reformar el artículo 34 de
39 la misma ya que no hace referencia al periodo que durara el vicealcalde o vicealcaldesa
40 municipal y además lo referente a la paridad de género es decir si la alcaldía le
41 corresponde a un varón, la vicealcaldía la tendría que asumir una mujer y viceversa,
42 lo cual se ha presentado en borrador de la ordenanza, y en cuanto a los años se ha
43 dejado en blanco para que sea el concejo quien disponga este tiempo. Inclusive un
44 cambio debido a un error de forma, ya que en la actual ordenanza hace referencia a
45 los concejeros y en los GADs municipales lo que tenemos son concejales y concejales,
46 es por esto que también se ha hecho constar en esta reforma. Pide la palabra el
47 concejal **Arq. Julio Quiridumbay** quien manifiesta: Doctor entiendo como manifiesta
48 usted, tenemos autonomía para reformar esta ordenanza, la vez nos había adjuntado
49 la ley electoral sobre el código de la democracia, y en la transitoria séptima está
50 establecido un periodo que habla de dos años, ¿esta transitoria mientras no hubo

51 reforma hasta el año 2020, estaba en vigencia? Pide la palabra el **Dr. Jaime Molina**
52 quien manifiesta: esta transitorio algunos municipios aplicaron y otros no, pero esta
53 transitoria exclusivamente hace referencia al periodo de las autoridades elegidas en el
54 2009 y terminaron en el 2014. Pide la palabra el concejal **Arq. Julio Quiridumbay**
55 quien manifiesta: es decir esta como para realizar una interpretación, para que se
56 aplique en el periodo 2009- 2014, pero de alguna manera esto se mantuvo hasta que
57 fue reformado en el 2020. Pide la palabra el **Dr. Jaime Molina** quien manifiesta: no,
58 más bien, esta disposición transitoria séptima sirvió para que en función de ella se
59 creen las ordenanzas porque en el 2015, fue como un tipo de exigencia por parte de
60 AME y de la Procuraduría General del Estado, para la creación o reforma de las
61 ordenanzas, ya que habían muchas falencias, por ejemplo no estaba regulado las horas
62 laborables de los concejales, sobre remuneración, pagos, informes y demás ya que los
63 concejales así como también el alcalde tienen un trato diferente a los servidores
64 públicos más que nada en tema de horarios laborables, ya que, en cuanto a
65 remuneración y las responsabilidades tanto por acción como por omisión, es aplicable
66 a todos los servidores público. Pide la palabra el concejal **Arq. Julio Quiridumbay**
67 quien manifiesta: mi pregunta está más encaminada al tema de la vigencia de esta
68 transitoria, es decir antes del 2020 al no haber una norma que derogue expresamente,
69 esta sigue en vigencia. Pide la palabra el **Dr. Jaime Molina** quien manifiesta: existe
70 unanimidad de criterios entre algunos colegas sobre que esta norma es aplicable
71 únicamente para el periodo electo en el 2009 y que culminaba en el 2014. Por otro
72 lado, también se establece que en la sesión inaugural se elegirá al vicealcalde y al
73 concejal que conformará la comisión de mesa y en uso de la lógica, en los concejos
74 municipales no existe más que una sola sesión inaugural. Sin embargo, de acuerdo a
75 la autonomía que establece el artículo 5 del COOTAD, en concordancia con el literal a
76 del artículo 57, es facultad del concejo municipal determinar el periodo de duración
77 del vicealcalde. Pide la palabra el concejal **Arq. Julio Quiridumbay** quien manifiesta:
78 de mi parte, luego de la reunión mantenida días atrás donde se revisó las leyes y
79 ordenanzas, que en algunos casos ya han sido derogadas y modificadas como es el
80 COOTAD en febrero del 2020 y siendo ahora obligatorio el tema de paridad de género,
81 mociono, con la finalidad que exista alternancia, reformar el artículo 34 por un periodo
82 de 2 años tanto de las comisiones como de la vicealcaldía. Pide la palabra el **Dr. Jaime**
83 **Molina** quien manifiesta: en caso de modificar también lo relativo a las comisiones
84 será necesario reformar otros artículos, el borrador se ha presentado considerando
85 solamente el tema de vicealcaldía, si el concejo decide aprobar en este sentido la
86 ordenanza, se tendría que, para segundo debate presentar la reforma de los demás
87 artículos relacionados a las comisiones. Pide la palabra la concejal **Ing. Aurelia**
88 **Sarmiento** quien manifiesta: apoyo la moción del compañero Julio Quiridumbay, creo
89 que si sería importante tener un periodo de dos años para que se elija una vicealcaldesa
90 en el caso que sea el alcalde un hombre, para de esta forma cumplir con lo que dice la
91 ley, por lo tanto como municipio debemos aplicar dentro de nuestra ordenanza. Pide
92 la palabra el concejal **Sr. Luis Velásquez** quien manifiesta: en la reunión anterior me
93 había pronunciado sobre esta ordenanza reformativa, sosteniendo que se considere
94 por un periodo de cuatro años de vicealcalde y las comisiones, es así que me mantengo
95 y mociono para que sea aprobada. Interviene el **Sr. Alcalde** quien manifiesta: respaldo
96 la moción del compañero concejal Luis Velásquez, para que se apruebe la reforma al
97 artículo 34 para un periodo de 4 años, para que sea aplicada en esta administración y
98 en las venideras, no se estaría irrespetando en ningún sentido la ley ni la ordenanza,
99 con esta reforma quedaría de forma clara determinado por cuantos años debería
100 asumir las funciones el vicealcalde o vicealcaldesa. Se procede a la votación nominal.
101 **Sra. Gabriela Gavilanes** a favor de la moción del Arq. Julio Quiridumbay.

102 Considerando que tenemos la oportunidad de dar alternabilidad a todos quienes vayan
103 a ejercer este cargo público, ya sea en la actualidad o en el futuro, más aún, consta en
104 la ley y como concejales responsables deberíamos acatar la misma. Con un periodo de
105 4 años no tendríamos alternabilidad. **Sr. Patricio Quizhpi** de acuerdo a la
106 manifestado por el Dr. Jaime Molina procurador sindico de la institución, existiendo
107 también pronunciamiento por parte de la Procuraduría General del Estado a las
108 consultas realizadas sobre el tiempo de duración de las funciones tanto de la
109 vicealcaldía como de las comisiones, las cuales nos han explicado claramente y
110 teniendo pleno conocimiento de ellas. Estoy completamente en desacuerdo en que se
111 denigre a la mujer, es más, debe tener mucha participación en todo ámbito. En cuanto
112 al periodo que debe durar el vicealcalde como las comisiones, la ley es clara al
113 establecer que se podrá regular mediante ordenanza, es por esta razón que, apoyo la
114 moción del compañero concejal Sr. Luis Velásquez y también pidiendo que se respete
115 la democracia dentro del concejo. **Ing. Aurelia Sarmiento:** por la moción del
116 compañero concejal Arq. Julio Quiridumbay. **Arq. Julio Quiridumbay:** tomando en
117 cuenta lo que dice la ley y además por el hecho de ser autónomos, no podemos guiarnos
118 por las decisiones que otros municipios están tomando, desde mi punto de vista
119 desacertadas, el hecho de ser autónomos nos da la posibilidad de hacer las cosas
120 correctamente, por esta razón ratifico mi moción. **Sr. Luis Velásquez:** ratifico mi
121 moción. **Sr. Alcalde** ratifico mi apoyo a la moción del compañero concejal Sr. Luis
122 Velásquez. Voto Dirimente del **Sr. Alcalde:** en primer lugar hemos respetado la
123 decisión del pueblo, en ningún sentido, estaré en contra de que la mujer pueda ejercer
124 cargos públicos o privados, la decisión de la ciudadanía, en las urnas ha decidido que
125 sea electo como alcalde, luego en la sesión inaugural también con voto mayoritario de
126 entre dos varones y una mujer del concejo se apoyó la vicealcaldía del concejal Patricio
127 Quizhpi, quien hasta el momento, estoy convencido que esta función la ha venido
128 ejerciendo a carta cabal, no habido un irrespeto, sino una decisión del pueblo y de la
129 mayoría, dentro del concejo se ha cumplido con lo determinado sobre equidad de
130 género, la compañera concejal es la presidenta de la comisión de la equidad y género,
131 lo cual también hace efectiva la representación de la mujer dentro de nuestro cantón,
132 la función que viene realizando y lo que ha podido contribuir con el desarrollo de las
133 mujeres de nuestro cantón se verá reflejado con el pasar del tiempo. Al establecer
134 dentro de esta ordenanza un periodo de cuatro años, se estaría también ratificando
135 esta designación como presidenta de esta comisión a la compañera y desde este espacio
136 puede representar a la mujer tanto a nivel cantonal como también provincial, repito
137 en ningún momento estamos yendo en contra de la voluntad del pueblo, es por esto
138 que mi voto es a favor de la moción del compañero concejal Sr. Luis Velásquez. El I.
139 Concejo Cantonal, En uso de las atribuciones legales que le confiere la ley, por mayoría.
140 **RESUELVE:** *Aprobar en Primer Debate La III Reforma A La Ordenanza Reformatoria De*
141 *La Ordenanza Que Regula La Organización Y Funcionamiento Del Concejo Municipal Del*
142 *Gobierno Autónomo Descentralizado De San Fernando.* **TERCER PUNTO. – CIERRE**
143 **DE SESIÓN.** Agotados todos los puntos del Orden del Día, el **Sr. Alcalde** da por
144 concluida la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos (10h45). Para
145 constancia firman:

146
147

148 Lcdo. Claudio Loja L.
149 **ALCALDE**
150 **CANTÓN SAN FERNANDO**

Abg. Karen Medina A.
SECRETARIA
I. CONCEJO CANTONAL.
SAN FERNANDO

151